

REINO UNIDO

CAMBIOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL SETTLED STATUS

Desde que el pasado día 1 de noviembre se iniciara la segunda fase del programa piloto para la solicitud del *Settled Status* en Reino Unido, el Gobierno ha incorporado varios cambios en el proceso de tramitación del mismo.

Este programa que está en proceso de pruebas desde el pasado verano, se ha ampliado, desde el día 15 de noviembre, a colectivos en situación vulnerable (especialmente personas mayores) a través de las organizaciones comunitarias involucradas en el programa.

Apoyo telefónico.

Atención telefónica de un asesor que prestará la asistencia necesaria para la cumplimentación de la solicitud online. Este servicio se ampliará posteriormente proporcionando la asistencia de forma personal. Asimismo, desde este número de teléfono no se facilitará información sobre el estado de la tramitación de las solicitudes ni sobre temas de inmigración.

Nueva aplicación móvil para la comprobación de identidad

La utilización de esta *App* facilitará la verificación de la identidad del solicitante, comprobando que el documento es auténtico y su pertenencia al mismo.

El proceso de utilización de la aplicación:

- Fotografiado de la página completa del pasaporte.
- Escaneado de la cara.
- Toma fotográfica del interesado.

Guía de revisión administrativa

En caso de que la decisión sobre el settled status sea denegatoria, se podrá solicitar la revisión administrativa de la misma. Junto con el correo electrónico de comunicación se adjuntará la carta de decisión en la que se indicará si procede solicitar la revisión

La revisión administrativa se podrá iniciar tanto si la solicitud formulada ha sido denegada por no cumplir con los requisitos o, si habiéndosele concedido el pre-settled status, el interesado considera que cumple las condiciones exigidas para acceder al settled status.

Actualidad Internacional Sociolaboral nº 229

#

El solicitante dispondrá de un plazo de 28 días desde la recepción del email con la decisión para completar el formulario de revisión que tendrá un coste de 80 libras por persona, cantidad que será podrá ser reembolsada en los siguientes casos:

- Cuando la solicitud de revisión sea favorable para el interesado, por ejemplo si se revoca la decisión inicial y se concede el settled o el pre-settled status.
- Cuando la solicitud de revisión sea rechazada por considerarse nula.

La decisión de la revisión deberá adoptarse en un plazo máximo de 28 días desde su presentación, salvo que se necesite más tiempo en cuyo caso se informará del plazo estimado de resolución por email.

Asimismo, se podrá presentar una nueva solicitud, que será gratuita, cuando se haya concedido el pre-settled estatus y se solicite pasar desde este al settled status.

En esta misma materia, el Gobierno ha publicado una **guía que desarrolla los supuestos de denegación de las solicitudes de Settled Status**. Concretamente desarrolla los artículos EU15 y EU16 del Appendix EU, que se incorporó a la Ley de Inmigración de 1971 el pasado 28 de agosto con motivo de la puesta en marcha del programa piloto.

El documento señala que la valoración de la solicitud se realizará caso por caso, de forma individual, teniendo en cuenta la conducta del interesado, la existencia de antecedentes penales y si la solicitud se ha hecho de forma honesta y de buena fe.

El artículo EU15 establece las siguientes causas de denegación del *Settled Status*:

- Estar sujeto, en el momento de la resolución, a un **orden de deportación** (*deportation order*) o pendiente de que se resuelva una orden de deportación.
- Estar sujeto, en el momento de la resolución, a un **orden de exclusión** (*exclusion order*) o pendiente de que se resuelva una orden de exclusión.
- Estar sujeto, en el momento de la resolución, a una **resolución de traslado** (*removal decision*) bajo la regulación del EEE por no haber cumplido o haber hecho un mal uso de los derechos recogidos en la Directiva 2004/38/EC.

Si concurriera cualquiera de estas circunstancias en el momento en el que debe tomarse la resolución, la solicitud deberá ser denegada.

Se exige también que los solicitantes (mayores de 18 años) aporten la información sobre las sentencias o condenas emitidas en su contra en Reino Unido o en los territorios de ultramar. No obstante, solo deberán informar de condenas anteriores en otros países cuando la legislación del país de imposición de la pena así lo exija en el momento de la solicitud.

Como ocurre con otras solicitudes de inmigración, los solicitantes (mayores de 18 años) también deben declarar si han participado en alguna actividad terrorista, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o genocidio.

Todas las solicitudes podrán ser contrastadas con los datos de la Policía Nacional y el Índice de alertas (*Warnings Index*⁹⁴).

Con la información obtenida de la solicitud del interesado, la Policía Nacional y el Índice de alertas, se ha de elaborar un **análisis inicial de idoneidad**. Para esto se tendrán en cuenta, cuando existan, los periodos de residencia anteriores con el fin de establecer si la solicitud se debe trasladar al Organismo de Aplicación de Inmigración (*Immigration Enforcement*) para que estudie el caso según la normativa de seguridad o salud pública del EEE 2016 (EEA Regulations 2016). Si *Immigration Enforcement* toma una decisión que se ajusta a lo establecido por el artículo EU15, se habrá de denegar la petición.

El artículo EU16 determina la denegación de la solicitud en los siguientes casos:

- Cuando, con conocimiento del interesado o sin él, **se han presentado documentos o información falsa**, o que pudiera llevar a una interpretación errónea.
- Esta información, representación o documentación falsa debe ser fundamental para decidir si se concede o no el permiso al solicitante conforme al programa.
- La decisión de denegar la petición conforme a estas bases debe ser proporcionada.

Por tanto, cuando se aporte información, representación o documentación falsa, con o sin conocimiento del interesado, y ésta sea primordial para la concesión del permiso conforme al programa, se deberá denegar la solicitud en virtud del artículo EU16, siempre que tal decisión sea proporcionada

⁹⁴ Sistema de alertas para identificar a terroristas en las aduanas.